

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de marzo del 2009

No. 24

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-003-2009-BIS, relativa al suministro de oxígeno líquido y gaseoso. Pág. 2434

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-CU-LP-02-2009, relativa a la construcción de terracerías, vialidades, banquetas y guarniciones en el campus de la Ciudad Universitaria.

Pág. 2435

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional No. IVI-04-2009 de la Licitación No. P-04-2009-AM, relativa a la adquisición de material para construcción.

Pág. 2436

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2437 a la Pág. 2576

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 25 de Marzo del 2009

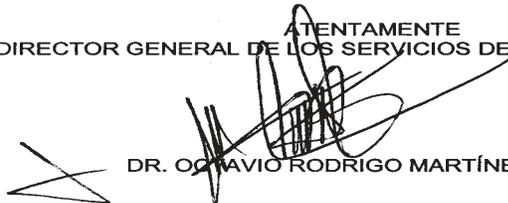
El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-003/2009 BIS	SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO <ul style="list-style-type: none"> • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo" (120,264 m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional de Cuauhtémoc (35,076 m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional de Camargo (13,075 m³) aprox • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional Guadalupe y Calvo (8,200 m³) aprox • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Integral de Gomes Farias (7,553 m³) aprox 	06 de Abril del 2009 a las 13:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 31 de Marzo del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 06 de Abril del 2009, a las 13:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MARZO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

UNIVERSIDAD AUTONOMA CIUDAD JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-02-2009	Vialidades Primera Etapa de Ciudad Universitaria	Construcción de terracerías, vialidades, banquetas y guarniciones en el campus de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Del 26 de Marzo al 1 de Abril de 2009.	\$2,000,000.00 M.N. (Son dos millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$2,000.00 M.N. (Son dos mil pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar las siguientes especialidades: **160.- Movimientos de Tierras ó 166.-Terracerías para Obras Viales y 180.- Pavimentos ó 182.- Pavimentos de Concreto Hidráulico** y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 26 de Marzo al 1 de Abril de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$2,000.00 M.N. (Son dos mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henri Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 15% (quince por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será el vestíbulo del edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 31 de Marzo de 2009 a las 9:00 hrs.

E).- Junta de Aclaraciones:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 1 de Abril de 2009 a las 11:00 hrs.

F).-Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 3 de Abril de 2009 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 20 de Abril de 2009 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 3 de Mayo de 2009. Plazo de ejecución: 120 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 25 de Marzo de 2009.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
RECTOR
 Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO



CONVOCATORIA NACIONAL No. IVI-04-2009

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. P/04/2009-AM** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN**, mismos que serán destinados para diversos municipios, la cual se llevara a cabo con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P/04/2009-AM	<p>PARTIDA 1. 3,675 (Tres mil seiscientos setenta y cinco) piezas de lámina galvanizada ondulada de 4x16 pies, calibre 28 (G60). 2,940 (Dos mil novecientos cuarenta) polines metálicos montpen 5 EP 12 5,880 (Cinco mil ochocientos ochenta) castillos de 15-15-4 de 6 metros</p> <p>PARTIDA 2 14,700 (Catorce mil setecientos) sacos de cemento gris de 50 Kilogramos</p> <p>PARTIDA 3 367,500 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos) piezas de block de concreto 15x20x49</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el 02 de abril del 2009, a las 12:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el 08 de Abril del 2009, a las 12:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V y VI del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2008, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y la última provisional del ejercicio fiscal 2009.
- 8) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 02 de abril de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, en las oficinas del propio Instituto, a partir de la publicación y hasta el día 02 de abril del 2009, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Ejecución y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en diversos Municipios del Estado de Chihuahua, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 100 (cien días).

Se otorgará al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 25 de Marzo del 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DORA JULIETA GALLEGOS GUTIERREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-15 Lote 3 de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 244.42 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 11.11 Mts. y linda con Calle No. 36ª
SUR 11.11 Mts. y linda con Lote No. 12
ESTE 22.00 Mts. y linda con Lote No. 4
OESTE 22.00 Mts. y linda con Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 29 de junio del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de agosto de 2008

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA.
El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1376-22-24

-0-

EDICTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

TERESA DE JESUS ESCOBAR DIAZ DE COLOKURIS,
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

En el expediente número 1865/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS MORALES ANDRADE, en contra de TERESA DE JESUS ESCOBAR DIAZ DE COLOKURIS, Secretaría de Desarrollo Urbano, Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. LUIS MORALES ANDRADE, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil ocho, por lo que téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día diecisiete de diciembre de dos mil siete, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de TERESA DE JESUS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS, con domicilio en Calle Bario número 961, de la Colonia Zacatecas, así mismo en contra del Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en las oficinas administrativas del Gobierno del Estado, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. LUÍS ANTONIO MORALES GONZÁLEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el C. LUIS MORALES ANDRADE, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente,

para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Juárez, Chihuahua a 24 de noviembre del 2008.

LIC. IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil, del Distrito Judicial Bravos.

1508-20-22-24

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2084, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores DOLORES HERNANDEZ GARIBAY DE FLORES y PEDRO FLORES GONZALEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron en esta ciudad, el 22 de octubre de 1980 y 22 de diciembre de 1997 respectivamente, radicación hecha a solicitud de los señores MARIA EUGENIA, ROSA ISELA, RAQUEL, MARIA DEL REFUGIO, JUANA y PEDRO de apellidos FLORES HERNANDEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia

Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1722-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

JUAN MANUEL PACHECO LUNA
Presente

En el expediente número 125/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PATRICIA CHAVEZ MENDOZA, en contra de JUAN MANUEL PACHECO LUNA, que en los puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso promovida por PATRICIA CHAVEZ MENDOZA, en contra de JUAN MANUEL PACHECO LUNA.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA CHAVEZ MENDOZA y JUAN MANUEL PACHECO LUNA, desde el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con todas sus consecuencias legales, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho y declarando como cónyuge culpable a JUAN MANUEL PACHECO LUNA, el cual obra en el acta número 170, del libro 27, folio 116, de la Sección de Matrimonios, con todas sus consecuencias legales, sin hacer especial pronunciamiento en costas por no estarse en los supuestos del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirvan levantar el acta y hacer la publicación correspondiente. Asimismo se gire a su vez oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, para que levante el acta respectiva.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia en la forma prevista en el artículo

504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 3 de marzo del 2009

El Secretario. LIC. MARGARITA NEIRAAGUIRRE.

1714-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día dos de marzo del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,336 del volumen 595, comparecieron los señores ERNESTO CADENA CHAVEZ y JESUS MANUEL CADENA CHAVEZ, en sus caracteres de únicos y universales herederos y albaceas mancomunados, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre la señora DOMINGA CHAVEZ TERRAZAS, persona que falleció en esta ciudad, el día seis de julio del dos mil ocho; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 12 de marzo del 2008

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1716-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA MUÑOZ ESTRADA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5865 cinco mil ochocientos sesenta y cinco, a folio s 263 doscientos sesenta y tres del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL RAMIRO ESTRADA MUÑOZ, JORGE ESTRADA MUÑOZ y ELIZABETH ESTRADA MUÑOZ, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora VERONICA ESTRADA MUÑOZ, hijos de la señora CAROLINA MUÑOZ ESTRADA, quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos de la de cujus.

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del 2009

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1717-22-24

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., marzo 12 del 2009

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 24720 del libro de registro para actos fuera de protocolo diecinueve, con fecha 12 de marzo del año 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores RAFAEL CORRAL GONZALEZ y PAULINA PAYAN ARMENDARIZ, promovida por sus hijos los C.C. MARIA DEL CARMEN, LUZ ELENA, JESUS y OSCAR JAVIER, todos de apellidos CORRAL PAYAN, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial

correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1715-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES Notario Público Número Siete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 26,066 del volumen XVI, de fecha 3 de marzo de 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO DE SANTIAGO MORALES quien falleció en esta ciudad el 09 nueve de noviembre de 2003. La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL ALEJANDRO, ARMIDA, ROSA ISELA, SILVIA, FERNANDO, MARIA ANGÉLICA y CARMEN PATRICIA, todos de apellidos DE SANTIAGO ARAIZA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito en el domicilio que ocupa la Notaría Pública Número Siete, ubicado en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 11 once días del mes de marzo de 2009

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1720-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores MARIA ELENA y ALEJANDRO, ambos de apellidos TARIN SALDAÑA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUANA, RAÚL, MARIA DOLORES y NIEVES, todos de apellidos TARIN SALDAÑA. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que los señores JUANA, RAÚL, MARIA DOLORES y NIEVES, todos de apellidos TARIN SALDAÑA, fallecieron en ciudad Aldama, Chihuahua, los días 3 de enero de 2007 dos mil siete, 3 tres de noviembre de 2004 dos mil cuatro, 11 once de junio del 2007 dos mil siete, y, el 6 seis de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih. a 13 de marzo del año 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES. 1688-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. MARIA MARTHA LOPEZ BRISEÑO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (s) calle (s) Pedro Meoqui No. 1318 col. Centro de ciudad Meoqui. Chih., con una superficie aproximada de 358.36 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	26.36 M.	José López Briseño.
Al Noreste	4.56 M.	José López Briseño.
Al Sureste	3.75 M.	Calle Fco. Portillo.

Al Sureste 8.74 M. Calle Fco. Portillo.
 Al Suroeste 30.69 M. Elba Armendáriz Vega.
 Al Noroeste 11.83 M. Calle Pedro Meoqui.

La solicitud quedó debidamente registrada con el num. 29 a 29 fojas del libro de legalización de terrenos urbanos num. 01 a las 11:00 horas del día 29 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO
 CARNERO. 1691-22-24

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 652, otorgada en esta ciudad, el día 17 del mes de febrero del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor JUAN FEDERICO GARCIA TERRAZAS, en la cual, las señoras SANDRA y CYNTHIA y la señorita KARINA todas de apellidos GARCIA DOMINGUEZ, aceptan la herencia; y la señora ELSA ELENA DOMINGUEZ OROZCO aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., 11 marzo de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO
 FERNANDO GARCIA RUSSEK. 1689-22-24

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
 Distrito Hidalgo
 Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 335/94, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. ROBERTO BERNARDO ACOSTA LOPEZ Apoderado Legal del BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra

de PUBLICACIONES ESPINOZA DE PARRAL, S.A. DE C.V., representada por el señor SEBASTIÁN ESPINOZA HERNANDEZ en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, así como al propio señor SEBASTIÁN ESPINOZA HERNÁNDEZ.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil nueve.- Por presentado el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, con su escrito recibido con fecha seis de marzo del presente año, a las once horas con treinta y cinco minutos, y atento a lo que solicita, tomando en consideración el estado procesal que actualmente guarda el sumario, y en virtud de que los avalúos rendidos en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de Ley se declaran firmes para los efectos legales conducentes, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble consistente en una finca urbana ubicada en la Calle Juan Rangel de Biesma número 4, de esta ciudad, con una superficie de 238.10 metros cuadrados, inscrita bajo el número 56, folio 103, libro 245, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, la cantidad de \$564,850.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la base para el remate y como postura legal la cantidad de \$376,566.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de rema te en primera almoneda, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior en demanda de postores.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ante el C. Secretario con quien se actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección
 Hgo. del Parral, Chih., a 12 de marzo 2009.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del
 Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

1690-22-24

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor PORFIRIO JUAREZ SIGALA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 738 setecientos treinta y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, a solicitud de los señores ALICIA DOMINGUEZ TRUJILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de la señora SANDRA LETICIA JUAREZ DOMINGUEZ, así como los señores SARA ELENA, JOSE LUIS y ALMA VERONICA todos ellos de apellidos JUAREZ DOMINGUEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO JUAREZ SIGALA, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintiocho de agosto del dos mil. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a doce de marzo de dos mil nueve.

El Notario Público Número Veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

1687-22-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por RAMON HELIO GRAJEDA VENZOR y LEONILA ANAYA CARRILLO expediente número 216/99.

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAMON HELIO GRAJEDA VENZOR y LEONILA ANAYA CARRILLO, celebrado el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, transcrito en la parte considerativa de ésta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, gírese atento Oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que conforme al resultado de la presente resolución realice las anotaciones correspondientes en el acta número 3693, visibles a folios 58, del libro 527, dentro de la sección de matrimonios de dicha oficina y levante el acta de Divorcio correspondiente.

SEPTIMO:- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. -

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la C. Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 216/99 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno, contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores del Tribunal, se ponen a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

1800-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1240/2008, relativo al Juicio De Divorcio Contencioso, promovido por BELMA MENDOZA SABIDO en contra de JOSE LUIS MONTES ZAMARRON, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo, matrimonial que une a los señores JOSE LUIS MONTES ZAMARRON y BELMA MENDOZA SABIDO, celebrado el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta de ésta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 02707, libro 0656, folio 146, oficialía 01, levantada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos el y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio al representante legal de la empresa denominada W W F- Programa Desierto Chihuahuense, ubicada en la Calle Coronado Numero 1005 C.P. 31000, de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 40% fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor ALFREDO TERRAZAS CHACON, de manera quincenal, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas BELMA PAULINA y KENIA MARIANA ambas de apellidos MONTES MENDOZA, y la cantidad que resulte sea depositada en la cuenta bancaria número 4915662341514712, de la institución bancaria BANORTE, misma que se encuentra a nombre de MARIA BELMA MENDOZA SABIDO, en representación de las menores antes mencionadas -

SEXTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Celia Herrera número 8428, del Fraccionamiento Cumbres del Sur de esta Ciudad

SÉPTIMO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

OCTAVO.- No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, el cual inició el día cuatro de marzo y concluyó el día diez de marzo ambos del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1801-24

-0-

AVISO NOTARIAL

PRIMER AVISO

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores JOSEFINA VALDEZ UGARTE, MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ VALDEZ, EMIGDIO MARTINEZ VALDEZ, MARIO MARTINEZ VALDEZ, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 8678 del libro número 8 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 26 de febrero de 2009, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor EMIGDIO MARTINEZ DOZAL, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de Herederos y el nombramiento de Albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 9 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1799-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 diez de marzo del año 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, comparecieron el señor EDUARDO FIERRO RAMIREZ y el joven MARIANO ALEJANDRO FIERRO CALDERON ambos por sus propios derechos e iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, señora CLARA ALICIA CALDERON OLLIVIER; el cual se tomó razón del mismo en el libro de Registro de actos fuera de Protocolo número 22 veintidós bajo el número 30514 treinta mil quinientos catorce con esa misma fecha a cargo de la suscrita Notario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del año 2009.

Notario Público Número Veinte, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

1802-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS SILVA CHAVIRA
Presente.-

En el expediente 1721/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLORIA RAMOS CORRAL, en contra de JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por GLORIA RAMOS CORRAL, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentada la señora GLORIA RAMOS CORRAL-, con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día veintiocho de los corrientes fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los

hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que respecta a la guarda y custodia del menor LUIS OMAR SILVA RAMOS, dígamele que deberá comparecer ante este Tribunal a manifestar con cual de sus progenitores desea permanecer, de conformidad con el artículo 247 segundo párrafo del Código Civil. Se concede a la SEÑORA GLORIA RAMOS CORRAL la guarda y custodia provisional del menor KEVIN ALEJANDRO SILVA RAMOS, hasta que se resuelva en definitiva lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código Procesal en consulta. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1803-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, endosatarios de "FARMACOS NACIONALES S.A. DE C.V." en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido el día cuatro de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, se le tiene dándose por notificado del auto que antecede dada su comparecencia, y toda vez que la parte demandada fue notificada por medio de cédula; consecuentemente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En los mismos términos, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, acorde a lo dispuesto por los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1805-24-25-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMULO FERNANDEZ LOYA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5886 cinco mil ochocientos ochenta y seis, a folios 268 doscientos sesenta y ocho del volumen cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores PATRICIA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA ELENA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARGARITA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA DE LOURDES FERNANDEZ FLORES, TERESITA DE JESUS FERNANDEZ FLORES, FERNANDO FERNANDEZ FLORES y OLIMPIA FLORES GRIJALVA, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ROMULO ALFREDO FERNANDEZ BALDERRAMA y JUAN ANTONIO FERNANDEZ FLORES, hijos y esposa del señor ROMULO FERNANDEZ LOYA, quien falleció en Rosales, Chihuahua, el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción, de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge supérstite y que son los únicos hijos del de cújus.

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ. 1806-24-26

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,357 dieciséis mil trescientos cincuenta y siete y 16,362 dieciséis mil trescientos sesenta y dos del Libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas veintiseis de febrero y seis de marzo de dos mil nueve, a solicitud

de los señores JULIO CESAR, PEDRO, SILVIA OLIMPIA, MARGARITA, MARTHA AIDA, NORMA y MINERVA, todos de apellidos CHAVOYA MUNGUIA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO, exhibiéndome un acta de defunción de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, otra diversa de defunción, siete de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a trece de marzo de dos mil nueve.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC.
 ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ. 1811-24-26
 -0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRENDA IVETTE LUJAN RUIZ, en contra de OMAR GONZALO REYES MAGALLANES, Expediente Número 615/08, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no logró justificar sus excepciones opuestas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de Divorcio contenidas en las

fracciones XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a BRENDA IVETTE LUJAN RUIZ con OMAR GONZALO REYES MAGALLANES, celebrado el día quince de mayo del año dos mil tres, en esta ciudad de Chihuahua, según acta número, 347, a folios número 113, del Libro número 61.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de 300 días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La Guarda y Custodia de la menor MARIANA REYES LUJAN, quedará a favor de su madre, la SRA. BRENDA IVETTE LUJAN RUIZ.

NOVENO.- En cuanto a la pensión alimenticia solicitada por la actora, queda sin efectos la pensión provisional ordenada en autos y en su lugar se establece como pensión definitiva en favor de la menor MARIANA REYES LUJAN, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de percepciones que recibe el SR. OMAR GONZALO REYES MAGALLANES, con motivo de su trabajo, y dicho porcentaje arroja la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales le serán entregados personalmente a la SRA. BRENDA IVETTE LUJAN RUIZ, en su calidad de madre de la referida menor, en el domicilio ubicado en Calle Privada de Fresno Número 1100, de la Colonia Granjas de esta ciudad.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad Chihuahua, Chih, siendo las doce horas del día once de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por la C. BRENDA IVETTE LUJAN RUIZ, recibido el día diez de marzo del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

1804-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. MANUEL OSWALDO FRAGA CORRAL y/o JOEL FERNANDO VILLAGRANA CARRASCO y/o DAVID FLORES PEÑA Endosatarios en Procuración de JOSE GUTIERREZ en contra de ADRIANA DURAN MENDEZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO DAVID FLORES PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día dos de marzo del año en curso y como lo solicita, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del único avalúo emitido por el actor, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, publíquese por

edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por tres veces dentro del término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación, ubicada en calle Río Tuxpan número 318. lote 21 manzana 16 del Fraccionamiento Ciudad Río Bravo con una superficie de 210.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 folio 18 del libro 3308 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$430,548.75 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$287,032.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1750-23-24-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 184/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL HERRERA SALCIDO Y MARLENE YOHANA NAVA QUINTANA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MANUEL HERRERA SALCIDO Y MARLENE YOHANA NAVA QUINTANA, en fecha cinco de Mayo del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 69, libro 15, folio 86, oficialía 14, levantada el cinco de Mayo del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de febrero

pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARLENE YOHANA NAVA QUINTANA, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintisiete de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, expídanse a su costa por duplicado las copias certificadas que indica en su libelo, así como para que en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por otra parte, hágase devolución de los documentos exhibidos que indica, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1786-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por TRINIDAD RASCON CHAPARRO en contra de MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA CORRAL VALDEZ, expediente 68/2008; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- TRINIDAD RASCON CHAPARRO probó los hechos constitutivos de la causal de divorcio relativa a la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, prevista en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, Vigente en el Estado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a TRINIDAD RASCON CHAPARRO y MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA CORRAL VALDEZ celebrado el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua y por ende disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua para que en base a lo resuelto, levante la correspondiente acta de divorcio y ordene las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, la que se encuentra registrada en la Oficialía 1 libro 395, folio 305 bajo el número 343.-

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la actora TRINIDAD RASCON CHAPARRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de febrero del año en curso; dése cumplimiento a lo ordenado en el quinto punto resolutive de la sentencia dictada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho, visible a fojas de la sesenta y a la sesenta y tres del expediente; expídase a su costa copia certificada de todo lo actuado, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirla a los LICENCIADOS LAURA J. RAMOS M., y MAGDALENA LIMAS GARCIA así como a LOURDES HORTENSIA CRUZ RANGEL. Con fundamento en el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1791-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 563/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BEATRIZ FELIX LANDEROS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, su procede a sacar a remate el inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Rivera Taití número 388, lote 4, manzana 26, del Fraccionamiento Riveras del Bravo II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 15 a folio 16 del libro 3522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Taití: Al 2-3 SE 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 5: Al 3-4 SW 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Lote 39: Al 4-1 NW 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 03.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 92,554.28 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 138,831.42 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Asi lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1815-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 631/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL GOMEZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintisiete de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de Lima número 2704, Interior 76, lote 76MIX, manzana 32, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 173.0890 metros cuadrados, inscrito bajo el número 94 del folio 95 del libro 4089 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: DEL 1 al 2, NW 35°59'12" mide 17.150 metros con lote 75.- Del 2 al 3, NE 54°00'48" mide 1.700 metros con lote 77.- Del 3 al 4, NE 84°18'49" mide 14.890 metros con lote 77.- Del 4 al 5, SE 05°41'11" mide 8.580

metros con Calle Rivera de Lima.- Del 5 al 6, CURVA Lc=4.689M, R=4.50M, D=59'41'59", C=4.48M, ST=2.582M.- Del 6 al 1, NW 34°48'01" mide 6.340 con Calle River de Lima.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,786.09 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), que es la cantldad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantldad de \$160,179.13 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1817-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ANGEL PARRA MAROTO
E INES LOPEZ AHUJA.

En el expediente número 1049/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL PARRA MAROTO E INES LOPEZ AHUJA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida

en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, con domicilio en la casa marcada con el número 1220-11, calle Tierra de Fuego del condominio Paseo de los Mezquites, Fraccionamiento Paraje del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria a cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio a viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS

VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS-
Secretario rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Por recibido el día seis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, la radicación del expediente 1049/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y que se les concede un término de cinco días a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo del 2009.

El Segundo Secretario. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año 2009.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARMEN ABIGAIL JANETH MARTÍNEZ DÁVILA EN CONTRA DE RAYMUNDO MACÍAS RÍOS. Expediente número 722/2007.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARMEN ABIGAIL JANETH MARTÍNEZ DÁVILA y RAYMUNDO MACÍAS RÍOS, celebrado el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Ciudadano Oficial 12 del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito bajo el número 98, a folios 138, del Libro número 134 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, mismos que obran transcritos en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.-

NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y

firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 722/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día veintiocho de enero del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1824-24

-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

El día 02 de marzo del año 2009, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para el Distrito Morelos, compareció el señor GUILLERMO MARTINEZ MÁRQUEZ, en su carácter de padre en ejercicio de la Patria Potestad sobre sus menores hijos GUILLERMO EDUARDO y BRANDON ALONSO, ambos de apellidos MARTINEZ RUIZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora GLORIA RUIZ, quien falleció el día primero de septiembre del año dos mil cuatro; habiendo manifestado que los menores GUILLERMO EDUARDO y BRANDON ALONSO, ambos de apellidos MARTINEZ RUIZ son los únicos herederos de la autora de la sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha Sucesión lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 10 de marzo del 2009

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

1787-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por FRANCISCO JAVIER GRIJALVA MEDINA Y MA. DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ. Expediente número 231/2007.-

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO JAVIER GRIJALVA MEDINA Y MA. DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ, celebrado el VEINTITRÉS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 666, visible a folios 154, del libro 5 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie

el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al segundo párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 44, a folios 4, del libro 3033 de la Sección Primera de esa Oficina Registral.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 231/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos,

LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1790-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL SIAÑEZ SALAS y NANCY KARINA ORTIZ MANCHA, Expediente No. 155/09, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL SIAÑEZ SALAS y NANCY KARINA ORTIZ MANCHA.

TERCERO. - Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en virtud de la documental que obra a fojas 18 de autos, consistente en prueba de embarazo, la cual resultó negativa, expedido por el Hospital Central del Estado.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito de los C.C. NANCY KARINA ORTIZ MANCHA Y MANUEL SIAÑEZ, recibido el día veintisiete de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y el día dos de marzo del mismo año en este Juzgado y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1789-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN
Presente.

En el expediente número 1101/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerla se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009
El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1818-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES.-
Presente

En el expediente registrado con el número 1052/08/ relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES con domicilio en el número 946 de la Calle Concordia del Fraccionamiento Paraje del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado.

Concediéndoles el término de cinco días para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. - A sus autos el escrito presentado por el señor MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, a las doce horas del día seis de febrero del año en curso, visto lo solicitado y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES. Sito en Calle Concordia número 946 del Fraccionamiento Parajes del Sur en esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 02 de marzo de 2009.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1821-24-26-28

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 20 veinte de febrero del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 38,858 treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, del libro número 41 cuarenta y uno, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor Licenciado ENRIQUE ALONSO LOERA ESTRADA, en su carácter de representante legal de los señores LUZ BERTHA CHAVARRÍAALARCÓN, EDILÚ, NEPHALÍ, ABDIEL y EUNICE, todos de apellidos SAAVEDRA CHAVIRA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDMUNDO SAAVEDRA FLORES, quien falleció en el Condado llamado Clark, en el Norte de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, el 14 catorce de junio del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus representados son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de febrero del 2009

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1827-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- **V I S T O S** los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE JESÚS RIVAS GONZALEZ en contra de MARIA ANTONIETA LOPEZ CHAVEZ, Expediente No. 1552/06, y,

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:-**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción y la demandada logró acreditar algunas de las causales invocadas en su reconvencción planteada.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio invocadas en la reconvencción y contenidas en las fracciones VIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE JESÚS RIVAS GONZALEZ con MARIA ANTONIETA LOPEZ CHAVEZ, celebrado el dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 131, a folios 313 del libro 344.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día trece de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1822-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 833/2008, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, A BIENES DE LA C. CARMEN HERNANDEZ ATILANO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con seis minutos del día quince de enero del año en curso, presentado por la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de aviso de este H. Tribunal, la radicación del presente asunto y mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de la SEÑORA CARMEN HERNANDEZ ATILANO, habiendo promovido el juicio

sucesorio intestamentario a bienes de dicha señora, la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, quien es hermana de la fallecida, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih. a 27 de enero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1828-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 61/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SILVIA OLIVIA PEREZ LANDEROS Y GUADALUPE MORENO RODRIGUEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SILVIA OLIVIA PEREZ LANDEROS Y GUADALUPE MORENO RODRIGUEZ, en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá

hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1032, folio 151, libro 42 oficialía 17, levantada el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría,

se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1829-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CAROLINA MUÑOZ ARROYOS Y SOFIA ARROYOS
CHAVEZ
Presente

En el expediente número 620/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR y LA FAMILIA, en contra de las C. C. CAROLINA MUÑOZ ARROYOS y SOFIA ARROYOS CHAVEZ, se dictó sentencia con fecha doce de marzo del dos mil nueve, misma que contiene siete puntos resolutive que a la letra dicen:

PRIMERO. - La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas CAROLINA MUÑOZ ARROYOS y SOFIA ARROYOS CHAVEZ, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora CAROLINA MUÑOZ ARROYOS ejerce sobre su menor hija JHOANA MUÑOZ ARROYOS, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora SOFIA ARROYOS CHAVEZ le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor JHOANA MUÑOZ ARROYOS, con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- La menor JHOANA MUÑOZ ARROYOS, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe. Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1832-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA ELENA PORRAS GALLEGOS y CESAR ENRIQUE RUIZ NATIVIDAD. Expediente Número 195/09 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA PORRAS GALLEGOS y CESAR ENRIQUE RUIZ NATIVIDAD.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dos horas del día tres de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a tres de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIELA RODRIGUEZ DIAZ en contra de EMMANUEL DAVID ALMODOVAR BURCIAGA. Expediente Número 1239/01. Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. GABRIELA RODRIGUEZ DIAZ y EMMANUEL DAVID ALMODOVAR BURCIAGA, celebrado el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la Sección de Matrimonios, acta número 00105, del libro 0740, a folios 0108.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de noviembre del año dos mil uno, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a doce de noviembre del año dos mil uno.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

1797-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 767/2007, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO y LEONARDO CARREÑO BENIGNO, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada,

quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en El Herald de la Tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 00566, localizable a folio 0045, del libro número 0755, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de enero del año en curso, el cual inició el día veintitrés y concluyó el día veintisiete del mes de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS URIAS CASTILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que del sumario se advierte que la última publicación de los edictos

ordenados en la sentencia dictada en autos se realizó el día veintiuno de febrero pasado, así como que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la citada resolución, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1795-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 56/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL GALVAN CASTAÑEDA Y MARIA CRISTINA RIVAS NIETO, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DANIEL GALVAN CASTAÑEDA Y MARIA CRISTINA RIVAS NIETO, en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 234, folio 72, libro 470, Oficialía 1, levantada el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinte de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1796-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 8/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARISELA MARQUEZ FLORES Y JESUS ROGELIO VILLALOBOS ARAGON, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARISELA MARQUEZ FLORES Y JESUS ROGELIO VILLALOBOS ARAGON, acto civil celebrado en fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 670, localizable a folio 92, del libro número 705, Oficialía 02, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1807-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 934/05 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. NORBERTO LOPEZ GARZA Endosatario en Procuración de EFREN HERRERA HERMOSILLO en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. NORBERTO LÓPEZ GARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos fijados por los peritos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo para el remate el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal las dos terceras partes de la base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$322,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1813-24-25-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1890/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUZ ELENA DELGADO ORTEGA Y MANUEL GERARDO PACHECO RUIZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LUZ ELENA DELGADO ORTEGA Y MANUEL GERARDO PACHECO RUIZ, acto civil celebrado en fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 2777, localizable a folio 187, del libro número 391, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUZ ELENA DELGADO ORTEGA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

Asímismo, hágasele la devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1808-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AVEINTE DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NEREYDA CECILIA PEREZ LECHUGA Y CARLOS FERNANDO SANCHEZ CORDERO. Expediente número 106/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NEREYDA CECILIA PEREZ LECHUGA Y CARLOS FERNANDO SANCHEZ CORDERO, celebrado el veinticuatro de agosto del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2121, a folios 200, del libro 762 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las modificaciones por ellos realizadas al mismo, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en cinco de marzo del año dos mil nueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 106/2009, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1814-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 181/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSVALDO OCAÑA RAMIREZ y JUANA ROMERO TORRES, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSVALDO OCAÑA RAMIREZ y JUANA ROMERO TORRES, contraído el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3529, folio 94, libro 526 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MIRNA LETICIA GONZÁLEZ LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas dieciséis, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1809-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1183/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. VICTOR HUGO GARCIA VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil nueve.-

Visto que del auto de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, se desprende que por un error se asentó como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), siendo lo correcto "y como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. FELIX SERNA GRAJEDA, el día cinco de marzo del año en curso, como solicita, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina La Providencia número 1301 interior 24, manzana 76-1, Fraccionamiento Villa del Real Etapa III Fase R, de este Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 131.21 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 68 a folio sesenta y nueve del libro 3385, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$281,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1793-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL SOTO RENTERIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1204/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RAQUEL SOTO RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho.-

Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes de ellos, MULTIBANCO COMERMEX, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 libro 3,474 de otorgado ante la fe de los Licenciados HOMERO DIAZ RODRIGUEZ Notario Público Número 54 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la SEÑORA RAQUEL SOTO RENTERIA, quien (es) puede (n) ser emplazado (os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Valle de Juárez #149 del Fraccionamiento Nápoli de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles

que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la

Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

“UN VISTO DE NUEVA CUENTA “.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por un error desde luego involuntario, en el acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, que cita “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado” omitiéndose la parte conducente así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado la anterior aclaración para todos los fines o efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1794-24-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANA ISABEL PARADA DE LA ROSA Y SERGIO ALONSO LOZOYA LINARES. Expediente número 9/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA ISABEL PARADA DE LA ROSA Y SERGIO ALONSO LOZOYA LINARES, celebrado el primero de abril del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 110 a folios 142 del libro 42 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dos de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 9/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1792-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1834/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO MEDINA CHAVIRA Y CLAUDIA IVETH CORRAL ARAGONEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CHRISTIAN ALEJANDRO MEDINA CHAVIRA Y CLAUDIA IVETH CORRAL ARAGONEZ, en fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1348, libro 840, folio 106, Oficialía 1, levantada el cinco de septiembre del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de enero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por CHRISTIAN ALEJANDRO MEDINA CHAVIRA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos

el veintisiete de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, expídanse las copias certificadas para que en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1788-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 573/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA OCEJO OLVERA, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintisiete de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera del Nilo número 372, lote 12, manzana 28, del Fraccionamiento Riberas del Bravo II Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 113 del folio número 114 del libro número 3695 de la Sección Primera

del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 51°57'57" mide 7.000 metros con Calle Rivera del Nilo. Del 2 al 3, SE 38°02'03" mide 17.150 metros con lote 13.- Del 3 al 4, SW 51°57'57" mide 7.000 metros con lote 31.- Del 4 al 1, NW 38°02'03" mide 17.150 metros con lote 11.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$89,714.40 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$134,571.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTAY UNO PESOS 60/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1816-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADOLFO REYES ALVIZAR
PRESENTE.

En el expediente número 625/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica, promoviendo JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, con domicilio en el número 2364 de la Calle Rivera de Bocoyna del Fraccionamiento Riberas del Bravo en esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$191,285.11 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), más intereses, gastos y costas de este juicio. Por lo que túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requiera para que en el acto de la diligencia haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas y para el caso de que en los medios preparatorios exista embargo trabado, decretese éste formal y legalmente embargado. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado, para que dentro del término de TRES DIAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efectos de mandamiento en forma. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Tomás Fernández número 8550 Segundo Piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. ADOLFO REYES ALVIZAR, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1819-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1053/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO y otro Apoderados de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO MIJARES CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día dos de marzo del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procedase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTAY DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE:

Tipo de inmueble: Casa en condominio localización: Calle Basaseachi Poniente número 7530 Interior 54 Condominio Tomochi Municipio Juárez, superficie: 103.5000 metros cuadrados, inscripción 125 folio 126 libro 3941 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos.

1826-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 973/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS FABIAN SANCHEZ ZUÑIGA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día dos de marzo del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procedase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$165,666.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE:

Tipo de inmueble: Casa en condominio localización: Calle Basaseachi Poniente número 7321 Interior 56 Condominio, Guadalupe y Calvo Municipio Juárez superficie: 106.6960 metros cuadrados, inscripción 28 folio 28 libro 4183 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

1825-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES Y MARTHA ACOSTA SILVA.

En el expediente 1748/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGATORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, relativo a las CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de

LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración, procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del 2009 con el número 105. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1830-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9157 otorgada el 20 de marzo de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición del señor RAMON RAFAEL CANDIA PRIETO se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de RAFAEL CANDIA SERRANO. El testamento es público abierto y se otorgó en la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos, el 11 de noviembre de 2005, instrumento en que se instituyó al señor RAMON RAFAEL CANDIA PRIETO, único y universal heredero, a quien también nombró albacea.

En la escritura 9157 otorgada ante mí el señor RAMÓN RAFAEL CANDIA PRIETO, manifestó que acepta la herencia y el cargo de albacea.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de heredero. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea al señor RAMÓN RAFAEL CANDIA PRIETO, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1836-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH RAMIREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ GARCIA Y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS PRESENTE.

En el expediente número 1113/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ELIZABETH RAMIREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ GARCIA y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS, se dictó sentencia con fecha once de marzo del dos mil nueve. Misma que contiene seis puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y los demandados ELIZABETH RAMÍREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMÍREZ GARCÍA y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ELIZABETH RAMÍREZ VILLALOBOS ejerce sobre su menor hijo JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MANUEL RAMÍREZ GARCÍA y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- El menor JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1831-24-26

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAI DA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO Y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA. Presente.-

En el expediente 710/2008, relativo al JUICIO CONTROVERSIA S DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA en contra de SENAI DA IBON GONZALEZ AGUILAR Y/O RAFAEL MURILLO MERCADO Y/O CONRADO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y/O BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS Y/O RAFAEL MURILLO GRIJALBA Y/O MARÍA GRACIELA MERCADO PEREZ se dictó un auto que a la letra dice.

“Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentando por la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE CONTROVERSIA S DEL ORDEN FAMILIAR a RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAI DA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de

agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.

Por presentados los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, respectivamente. Se tiene a los promoventes, demandado en la VIA CONTROVERSIA S DEL ORDEN FAMILIAR a SENAI DA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS, RAFAEL MURILLO GRIJALBA y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA, la guarda y custodia y pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, y demás prestaciones que indican en su ocurso de cuenta, pudiendo SENAI DA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle Lacandones número 7708 de la Colonia Infonavit Nacional de esta ciudad, emplazándolos para que en el término de tres días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágaseles saber a los demandados en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la medida provisional que solicitan, se le concede a la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA la guarda y custodia provisional de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con los artículos 65 del Código Civil y 903-1 del Código Procesal Civil.

Asímismo, se designa como Tutor Público de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, al Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, de conformidad

con los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil, 903-1 del Código Procesal Civil, 6 fracciones II y III y 7 del Código para la Protección y Defensa del Menor, por lo que deberá comparecer ante este Tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido. Se les tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que mencionan en su ocursión de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1833-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. HILDA MADRID TERRAZAS
PRESENTE.-

En el expediente número 31/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, en su carácter de Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de esta ciudad, respectivamente en contra de HILDA MADRID TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, con su escrito, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada HILDA MADRID TERRAZAS, es general; en consecuencia, emplácese mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas

de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/o El Heraldo de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga a la demandada el término de tres días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1834-24-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARINA LIZETH GALAZ REYES Y PEDRO CESAR RODRIGUEZ HERRERA. Expediente Número 2020/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARINA LIZETH GALAZ REYES Y PEDRO CESAR RODRIGUEZ HERRERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día seis de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo de dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. PEDRO CESAR RODRIGUEZ HERRERA, recibido el día veintisiete de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita y hágase la devolución de los documentos que solicita, previa simple toma de razón que de su entrega obre en autos, autorizando para recibirlos a los C.C. MARIAM YAZMIN CARRASCO LOPEZ y/o MARISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ y/o JESUS MANUEL SOLEDAD TERRAZAS, atento a lo dispuesto por los artículos 84 y 65 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1835-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal

Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HUGO JUAN PARADA LOPEZ, con domicilio en Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 234.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Calle Olmo
Al Sur	10.00 M.	Calle Huizache
Al Este	23.90 M.	C. Velia Burrola Trevizo
Al Oeste	23.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 717 fojas 678 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 11:55 horas del día 19 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de marzo del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1810-24-26

-0-

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADOA la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**.Lugar de Constitución: **Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua.**Resolución número: **110.03.- GC 21/08.**Fecha de inscripción: **7 de abril del 2008.**Folio: **8-1-0-42-1.****ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1ª.	1º.	2º.	41	661

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
NACIONAL DE ORGANIZACIONES
GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC-21/08

Folio No. 144-C

Número de Folio: 8-1-0-42-1.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos", Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua.**

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Con relación a la documentación recibida en este Registro Nacional Agropecuario con fecha 26 de febrero del 2008, firmado por el C. Gilberto Hernández Enciso, relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**, para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1.- El día diez de junio del dos mil seis, siendo las 13:00 horas, y reunidos en el Local ubicado en la Calle 16 de Septiembre Sin Número, Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ernesto Montañés García, Representante de la SAGARPA, y la C. Lic. Susana Margarita Carreón Portillo, Juez Menor Mixto de la Localidad Manuel Benavides, quien funge como Fedatario Público para dar Fe del Acto Constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Pedro Villanueva Escontrías, Wenceslado Galindo Leyva, Ramón García Zapata, Andrés Lujan Hernández, Álvaro Galindo Urías, Manuel Villa Guevara, Florentino Hernández Rodríguez, Rodrigo Hernández Tercero, Carlos Chávez Galindo, Atanasio Leyva Galindo, Cupertino Leyva Madrid, Rosendo Leyva Hernández, Martín Licón Galindo, Pedro Villa Lujan, Isabel Galindo Aranda, Baudilio Valdez Anaya, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua, el 10 de Junio de 2006.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "San Carlos".

d) Domicilio : 16 de Septiembre S/N, Localidad Manuel Benavides, Municipio Manuel Benavides, Estado de Chihuahua, C. P. 32980.

e) Domicilio para recibir notificaciones: 16 de Septiembre S/N, Localidad Manuel Benavides, Municipio Manuel Benavides, Estado de Chihuahua, C. P. 32980.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **48** ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

Consejo Directivo:

Presidente: C. Pedro Villanueva Escontrías,
Secretario: C. Wenceslado Galindo Leyva,
Tesorero: Ramón García Zapata,
Vocal: Andrés Lujan Hernández,
Vocal: Álvaro Galindo Urias.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. Manuel Villa Guevara,
Secretario: C. Florentino Hernández Rodríguez,
Vocal: C. Rodrigo Hernández Tercero.

Delegados

Propietario: C. Carlos Chávez Galindo,
Suplente: C. Atanaño Leyva Galindo.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

El procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General "San Carlos"**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.**

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	8-1-0-42-1 A.G.L.GRAL. SAN CARLOS
8-1-0-42-1-0001	VILLANUEVA ESCONTRIAS PEDRO
8-1-0-42-1-0002	GALINDO LEYVA WNCESLADO
8-1-0-42-1-0003	GARCIA ZAPATA RAMON
8-1-0-42-1-0004	LUJAN HERNANDEZ ANDRES
8-1-0-42-1-0005	GALINDO URIAS ALVARO
8-1-0-42-1-0006	VILLA GUEVARA MANUEL
8-1-0-42-1-0007	HERNANDEZ ROERIGUEZ FLORENTINO
8-1-0-42-1-0008	HERNANDEZ TERCERO RODRIGO
8-1-0-42-1-0009	CHAVEZ GALINDO CARLOS
8-1-0-42-1-0010	LAYVA GALINDO ATANACIO
8-1-0-42-1-0011	LEYVA MADRID CUPERTINO
8-1-0-42-1-0012	LICON GALINDO MARTIN
8-1-0-42-1-0013	VILLA LUJAN PEDRO
8-1-0-42-1-0014	GALINDO ARANDA ISABEL
8-1-0-42-1-0015	VALDEZ ANAYA BAUDILLO
8-1-0-42-1-0016	ARMENDARIZ CARRAZCO ELIA
8-1-0-42-1-0017	SANCHEZ PRIETO PEDRO
8-1-0-42-1-0018	ARMENDARIZ CARRASCO SAUL
8-1-0-42-1-0019	CORTEZ LUJAN PASCUAL
8-1-0-42-1-0020	HERNANDEZ MADRID ONESIMO
8-1-0-42-1-0021	MADRID DE LA O AUSTREBERTO
8-1-0-42-1-0022	MADRID DE LA O MOISES
8-1-0-42-1-0023	LEYVA HERNANDEZ GRACIEL
8-1-0-42-1-0024	SANCHEZ PRIETO NAZARIO
8-1-0-42-1-0025	ZUBIA SANCHEZ GUADALUPE
8-1-0-42-1-0026	OROZCO PIÑA JOSE ONORIO
8-1-0-42-1-0027	LUJAN VALDEZ EUSEBIO
8-1-0-42-1-0028	TÓVAREZ HERNANDEZ CARLOS
8-1-0-42-1-0029	TAVAREZ HERNANDEZ NOE
8-1-0-42-1-0030	TERCERO HERNANDEZ DOMINGA
8-1-0-42-1-0031	PALMA ZUBIA MARÍA DEL SOCORRO
8-1-0-42-1-0032	LUJAN VALDEZ JOSE MERI
8-1-0-42-1-0033	GALINDO GUEVARA JOSE LUIS
8-1-0-42-1-0034	GARCIA PIÑA SAMUEL
8-1-0-42-1-0035	RONQUILLO RUBIO RAMON
8-1-0-42-1-0036	ARMENDARIZ NAVARRETE HECTOR MARIO
8-1-0-42-1-0037	SANCHEZ POLANCO ISAAC
8-1-0-42-1-0038	POLANCO PANDO ESTEBAN
8-1-0-42-1-0039	HERNANDEZ, CHAVEZ, JUAN MANUEL
8-1-0-42-1-0040	CARRASCO BENAVIDES FILOMENO
8-1-0-42-1-0041	MENDOZA FIERRO MIGUEL
8-1-0-42-1-0042	GARCIA VILLA CRUZ
8-1-0-42-1-0043	MENDOZA ARROYO ELIAS
8-1-0-42-1-0044	VILLA PILÑA FACUNDO
8-1-0-42-1-0045	VALDEZ RAMOS REGINO
8-1-0-42-1-0046	GRADO POLANCO ALVARO
8-1-0-42-1-0047	HINOJOS CABELLO GUSTAVO
8-1-0-42-1-0048	LEYVA HERNANDEZ ROSENDO

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 8-1-0-42-1:



Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V. (Chihuahua) Tarifas Autorizadas Marzo 2009

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades reguladas en materia de Gas expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial			
				Consumo <4,186.80 Gjoules/mes	Consumo de 4,186.81 a 14,653.80 Gjoules/mes	Consumo de 14,653.81 a 41,868.00 Gjoules/mes	Consumo >41,868.01 Gjoules/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$ 57.50	\$ 132.69	\$ 1,143.79	\$ 1,888.14	\$ 3,004.42	\$ 4,865.09
Capacidad	Pesos/gjoules	\$ 31.53	\$ 9.10	\$ 5.24	\$ 3.74	\$ 3.03	\$ 2.83
Uso	Pesos/gjoules	\$ 31.53	\$ 9.10	\$ 5.24	\$ 3.74	\$ 3.03	\$ 2.83
Distribución con comercialización	Pesos/gjoules	\$ 63.06	\$ 18.20	\$ 10.48	\$ 7.49	\$ 6.05	\$ 5.65
Cargo por uso a usuarios conectados al sistema de Pemex	Pesos/gjoules	N/A	N/A	\$ 0.48	\$ 0.48	\$ 0.48	\$ 0.48
Cargo por capacidad a usuarios conectados al sistema de Pemex	Pesos/gjoules	N/A	N/A	\$ 0.48	\$ 0.48	\$ 0.48	\$ 0.48
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$ 247.24	\$ 329.66	\$ 412.07	\$ 412.07	\$ 412.07	\$ 412.07
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$ 275.66	\$ 550.86	\$ 830.62	\$ 830.62	\$ 830.62	\$ 830.62
Cheque devuelto	Pesos	20% o Mínimo \$153.67	20% o Mínimo \$153.67	20% o Mínimo \$153.67	20% o Mínimo \$153.67	20% o Mínimo \$153.67	20% o Mínimo \$153.67
Cobranza	Pesos	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83
Reconexión	Pesos	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83	\$ 164.83
Balanceo de flujos	Por determinarse						
Tarifa de importación (en su caso)	Por determinarse						
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse						

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: esta sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$153.67 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. Al 12 de marzo de 2009.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que (el) la C. RAMON SANCHEZ SOLIS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-13 Lote 52 de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 37
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle 32
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 53
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 51

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:50 horas del día 07 de agosto del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 04 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1367-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ OLIVAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 Lote 7 de la colonia LAS LOMAS, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle No. 30 ^a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 horas del día 25 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de agosto de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1377-22-24

-0-

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or bolded headers, but the specific content cannot be discerned.]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into several distinct sections, possibly separated by sub-headers or bullet points, but the specific content cannot be discerned.]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[Redacted text block]

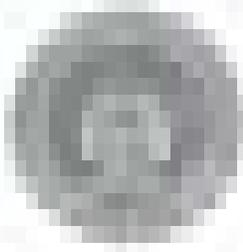
[Redacted signature or stamp]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO DEL CABILDO MUNICIPAL
DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

ACUERDO DEL CABILDO MUNICIPAL
DE JUÁREZ, CHIHUAHUA



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or bolded headings, but the specific content cannot be discerned.]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





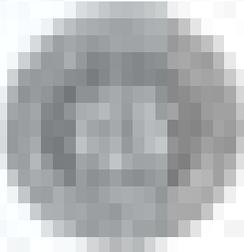
Presidencia Municipal
Juárez, Chih.





[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or bolded headings, but the specific content cannot be discerned.]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[The main body of the page contains several large, heavily blurred rectangular blocks of text, which are illegible due to the low resolution of the scan.]

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible due to low resolution. The text appears to be organized into multiple sections, possibly separated by headings or sub-sections, but the specific content cannot be discerned.]

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 355/00, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apod. Gral. para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO RUBEN MAGALLANEZ CARDONA y MARTHA OFELIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ DE MAGALLANEZ., existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos los escritos presentados por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibidos los días once y dieciocho del actual. Procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en finca ubicada en la Calle Calzada Niños Héroes número 647, del Fraccionamiento San Antonio de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y terreno sobre el cual está construída, con superficie de 300.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 190, folio 116 del libro 181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$730,700.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$487,133.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo dicha almoneda. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Se le tiene autorizando al Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ para la diligenciación del exhorto. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 137 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, con el número 38. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario.
Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

“EDICTOS DE NOTIFICACION”

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,
PRESENTE.

En el expediente 739/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del grupo financiero BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN HERNANDEZ VARGAS y EDELMIRA YAÑEZ SOTO DE HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de febrero del dos mil nueve.- Por presentada la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, como lo solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno y casa habitación en él construída, ubicada en el lote 9 de la manzana 35, de la Avenida Mariano Jiménez, a 17.00 metros de la Calle 39ª., de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie de 595.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 35.0000 metros con lote 11, al Sureste en 10.0000 metros con la Avenida Mariano Jiménez, al Suroeste en 2.0000 metros con el lote 7, y al Noroeste en 17.0000 metros con lote 10, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 17, folio 10 del libro 202 de la Sección Primera, a nombre de EDELMIRA YAÑEZ SOTO DE HERNÁNDEZ y servirá de base para el remate la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$571,333.33 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, el presente auto a la demandada, y dese cumplimiento a las demás notificaciones ordenadas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a febrero 23 de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

1692-22-23-24

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE AMADO DE LA CRUZ RIQUEJO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-15 lote 5, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 10 de marzo del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de noviembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1352-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ISELA PANTOJA RIVERA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-22 lote 9, de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª.
SUR	11.11 Mts..	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Pacheco
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:15 horas del día 08 de noviembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 30 de octubre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1351-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 11 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ALBERTO HERRERA SALAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana IJ-8 lote 23, de la colonia El Mirador, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 40 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 33
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 09 de febrero del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1350-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 3 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSCAR RAMOS CALLAZO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Q-175 lote 1-C, de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 12
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Calle Privada de 12
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-D
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-B

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:50 horas del día 22 de septiembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1349-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 3 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA VICTORIA TARIN FRANCO , ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 32, de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 33
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:43 horas del día 03 de noviembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1348-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 3 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS RAMON MARTINEZ GARCIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 31, de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Ave. Coronado

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:40 horas del día 03 de noviembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1347-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELENA LUJAN ZUBIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-19 Lote 29 de la colonia LAS LOMAS, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 20
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:21 horas del día 23 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1587-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS LEIDIANA LUJAN BURROLA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-13 Lote 3 de la colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 22a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:31 horas del día 20 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 20 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1588-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ QUIÑONEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S-12 Lote 30 de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 18a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:22 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1589-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCELINO RIOS HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-23 Lote 19 de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 20a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 28
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 20
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Corregidora

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 horas del día 31 de mayo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 20 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1590-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELIAS ARROYO DURAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA IJ-12 Lote 3 de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 40a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 19
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:37 horas del día 15 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1591-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAFAELA GONZALEZ ROSAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA KL-6 Lote 15 de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 42a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 25 de marzo del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1592-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAFAEL OROZCO FRANCO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-16 Lote 36 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 27
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. M. Ojinaga
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 01:45 horas del día 14 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1593-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANDREA RODRIGUEZ DE LA CRUZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA I-28 Lote Sin Número de la colonia Agricultores, de esta población con una superficie: 212.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	14.20 Mts.	y linda con	Calle 5a.
SUR	18.80 Mts.	y linda con	María de la Cruz Cedillo
ESTE	12.05 Mts.	y linda con	Alejandro Meléndez Contreras
OESTE	14.70 Mts.	y linda con	Estela Rodríguez de la Cruz

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 27 de junio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1594-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LA CRUZ CEDILLO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA I-28 Lote Sin Número de la colonia Agricultores, de esta población con una superficie: 212.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	18.80 Mts.	y linda con	Andrea Rodríguez de la Cruz
SUR	21.50 Mts.	y linda con	Camino de Acceso
ESTE	13.25 Mts.	y linda con	Alejandro Meléndez Contreras y Francisco Meléndez Contreras
OESTE	8.30 Mts.	y linda con	Estela Rodríguez de la Cruz

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 28 de junio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1595-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANAHY GALLEGOS LEVARIO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 Lote «F» de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote «G»
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote «E»
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Venustiano Carranza
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 horas del día 14 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1596-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BILMA OLIVAS HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-14 Lote No. 96 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 71
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote 38a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 97
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 95

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 05 de octubre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1597-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANDRES OLIVAS HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-14 Lote No. 97 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 72
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote 38a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 98
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 96

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 horas del día 05 de octubre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1598-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUILLERMINA RUIZ TERRAZAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-20 Lote No. 22 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 23
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 21
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Vicente Guerrero

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 20 de diciembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de enero de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1599-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CESAR SALVADOR RIOS REY ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana Q-5, Lote 4 de la colonia M. Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Calle 12
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Escuela de Beibol Jumanos A.C.
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle Privada de M. Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:30 horas del día 29 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 29 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1600-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRUZ LORENA ARMENDARIZ RENTERIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-26 , Lote 23 de la colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 202.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	9.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 24a.
SUR	9.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Niños Héroes

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:52 horas del día 30 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 30 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1601-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SALVADOR MUÑOZ TORRES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Reforma MANZANA S-23 , Lote 17 de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 16a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote 26
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Corregidora

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 17 de julio del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de julio de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1602-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDUARDO LEVARIO GAVALDON ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-17, Lote 26 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 10
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de diciembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1603-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VERONICA REYES OROZCO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17, Lote 6 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 30
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 2 de febrero del 2004. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 12 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1604-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELVA IRASEMA MEDINA OLIVAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17, Lote 25 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:09 horas del día 06 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 06 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1605-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HILDA YANETT GONZALEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-21 LOTE 14, de la colonia INDUSTRIAL, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 4
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 15
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 22 de enero del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de enero de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1576-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI VILLA RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: La Pista MANZANA GH-10, Lote 70 de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.52
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 40
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.71
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.69

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 A.M. del día 02 de junio del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de junio de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1606-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DEYANIRA SANCHEZ NORIEGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA OP-2, Lote 8 de la colonia Camargo, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Degollado

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 24 de agosto del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de diciembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1607-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ISABEL CRISTINA AMAYA GALLEGOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-17, Lote No. 36 de la colonia Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.52
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 37
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:35 horas del día 08 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de enero de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1608-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE JOEL LEYVA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-16, Lote 28 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:02 horas del día 09 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1609-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NYDIA DEL CARMEN CORTEZ HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-16, Lote 29 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 39
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:06 horas del día 09 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1610-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE GRAGIOLA SEPULVEDA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-17, Lote 22 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 6
SUR	11.11Mts..	y linda con	Calle Privada de 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 27 de noviembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1611-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NAHARA TAVAREZ CARNERO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-15, Lote 15 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Lotes 6 y 7
SUR	11.11Mts..	y linda con	Calle Privada de 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:15 horas del día 20 de abril del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 05 de diciembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1612-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANDRES FRANCISCO SORIA MATA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-20, Lote 17 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00Mts.	y linda con	Lote No. 26
SUR	10.00Mts..	y linda con	Calle 36a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 08 de diciembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 11 de diciembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1613-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA DOLORES CARMONA SANCHEZ, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª., y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	42.03 M.	David Peña García
Sur	45.57 M.	Santos Peña Carmona
Este	11.20 M.	Calle 39ª.
Oeste	11.20 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 512 a fojas 128 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:40 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1565-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. DAVID PEÑA GARCIA, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª., y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	42.44 M.	Bertha Verónica Peña Carmona
SUR	44.03 M.	María Dolores Carmona Sánchez
ESTE	11.60 M.	Calle 39ª.
OESTE	11.60 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 511 a fojas 128 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:30 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1566-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SANTOS PEÑA CARMONA, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª, y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	45.57 M.	MARIA DOLORES CARMONA SANCHEZ
SUR	47.05 M.	JUAN PEÑA CARMONA
ESTE	10.83 M.	Calle 39ª.
OESTE	10.83 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 510 a fojas 128, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:20 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1567-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MAGDALENA CASTILLO MANRIQUEZ, con domicilio en Calle Valle Verde No.33 Col. Fovisste de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 17ª., manzana 317, con una superficie de 160.00 M2. (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 M.	HILDA QUINTANA ZUBIA
SUR	10.00 M.	Calle Ojinaga
ESTE	16.00 M.	Calle 17ª.
OESTE	16.00 M.	RAULARMANDO MANRIQUEZ P.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 518 a fojas 130, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:15 hrs., del día 04 de marzo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1568-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. YOLANDA OLIVIA ALANIS SEGOVIA, con domicilio en Calle 23ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 23ª., y José María Mari, manzana 253, con una superficie de 95.22.00 M2. (NOVENTA Y CINCO METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.62 M.	Pedro Domínguez Ch.
SUR	12.60 M.	Eulalío Domínguez Ch.
ESTE	9.00 M.	Terreno Municipal
OESTE	6.30 M.	Calle 23ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 517 a fojas 130, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:45 hrs., del día 03 de marzo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1569-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. CESAR OCTAVIO ENRIQUEZ SAENZ, con domicilio en Calle 21ª y Pacheco de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 33ª., y Ojinaga, manzana 309, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Calle Ojinaga
ESTE	20.00 M.	Calle 33ª.
OESTE	20.00 M.	José Luis Anaya M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 516 a fojas 129 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:20 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1570-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOSE DAVID PEÑA CARMONA, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª., y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 403.00 M2. (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	39.50 M.	Calle José María Mari
SUR	40.79 M.	Bertha Verónica Peña Carmona
ESTE	12.32 M.	Calle 39ª.
OESTE	7.82 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 515 a fojas 129 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:30 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1571-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JUAN RAMON PEÑA CARMONA, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª., y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	47.05 M.	Santos Peña Carmona
SUR	48.50 M.	Terreno Municipal.
ESTE	10.50 M.	Calle 39ª.
OESTE	10.50 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 514 a fojas 129, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:15 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1572-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. NICOLASA GONZÁLEZ RIVERA, con domicilio en Calle 25ª y Ahumada de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y Arroyo, manzana 219, con una superficie de 152.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE

SUR	16.00 M.	Calle Allende
ESTE	19.00 M.	Ramón Yañez/Beatriz P. Urquijo
OESTE	24.84 M.	Arroyo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 509 a fojas 128, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:55 hrs., del día 9 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1573-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BERTHA VERONICA PEÑA CARMONA, con domicilio en Calle 39ª y José María Mari de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª., y José María Mari, manzana 212, con una superficie de 500.00 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	42.79 M.	José David Peña Carmona
Sur	42.44 M.	David Peña García
Este	12.05 M.	Calle 39ª.
Oeste	12.05 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 513 a fojas 129, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:00 hrs., del día 20 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1574-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. PEDRO RAUL PONCE FIERRO, con domicilio en Calle Lázaro Cárdenas y 10ª de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 25ª., manzana 344, con una superficie de 325.00 M2. (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	13.00 M.	Calle 5 de Mayo
SUR	13.00 M.	Ramón Sandoval P.
ESTE	25.00 M.	Terreno Municipal/ Antonia Hernández C.
OESTE	25.00 M.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 508 a fojas 127 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:00 hrs., del día 9 de febrero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

1575-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADELITA POMPA HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-9 Lote 5 de la colonia LA PISTA, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle No. 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 14
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 11 de septiembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 01 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1375-22-24

-0-

TERRENO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA GUADALUPE SAENZ GONZALEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en le MANZANA Q-159 LOTE 1-4, de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. G
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 14 ^a .
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-5
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-3

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 17 de abril del 2008, El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1310-22-24

-0-

TERRENO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JESUS MANUEL SAENZ SUCHIL ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en le MANZANA Q-159 LOTE 1-3, de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. G
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 14 ^a .
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-4
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-2

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 03 de diciembre del 2008, El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1309-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NUVIA CELINE HERNANDEZ LEYVA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-5 LOTE 1, de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de Colón
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 2
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Av. Colón

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:37 horas del día 27 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1582-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-14 LOTE 46, de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de 28
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote N°. 63
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote N°. 47
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote N°. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 21 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1585-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALFREDO LEYVA GONZALEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-5 LOTE 2, de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de Colón
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 3
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:40 horas del día 27 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1584-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GREGORIO LOPEZ CRUZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-10 LOTE 43, de la colonia PISTA, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de 38 ^a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote N°. 61
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote N°. 44
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote N°. 42

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:37 horas del día 16 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1586-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALEJANDRO NAVARRETE VEGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Q-25 LOTE N°. 1, de la colonia PORFIRIO ORNELAS PONIENTE, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de Colón
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Calle 14
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 2
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Av. Colón

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 07 de febrero del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 28 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1581-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MIGUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-14 LOTE N°. 25, de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle. 38
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 50
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Av. 5 de mayo
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 15 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 12 de enero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1580-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CELSO MARTAGON GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-15 LOTE 18, de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote N ^o . 9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34 ^a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. 20 de Noviembre
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote N ^o . 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:15 horas del día 25 de enero del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de diciembre de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1579-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALICIA OLIVAS ENRIQUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-17 LOTE 10, de la colonia JOSE LEYVAAGUILAR, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 24 ^a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lotes 23 y 24
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote 11
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote 9

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 29 de noviembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de octubre de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1577-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NOE PARRA MUÑOZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-24 LOTE 4-B, de la colonia REFORMA, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote 4-A
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 4-C
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Colón
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 19 de septiembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 24 de diciembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1578-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CONCEPCION BRIONES HINOJOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA OP-2 Lote 15 de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Degollado

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 24 de abril del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1369-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LISBETH BRIONES HINOJOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA OP-2 Lote 25 de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Cerrada de Degollado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 11 de abril del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1372-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDUARDO PAZ LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA N-25 Lote 8-A de la colonia P.ORNELAS, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-B
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Calle 8ª
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7-A Y B

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:20 horas del día 4 de agosto del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1373-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JOSEFINA SALDAÑA LUCIO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 Lote 10 de la colonia LAS LOMAS, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 11
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave M. Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 09 de febrero del 2004. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1368-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL ROSARIO RIOS RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA OP-2 Lote 26 de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Ejido Toribio Ortega
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Cerrada de Degollado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 horas del día 24 de abril del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1371-22-24

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YESENIA HERRERA SALAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA IJ-8 Lote 24 de la colonia EL MIRADOR, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 40
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:05 horas del día 12 de septiembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 12 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1374-22-24

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

**REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS
RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.**

ACT URDO SFA/RR-001/2009/RE SM

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTO EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL OFICIO N°. DJ.1366/2008 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO EMITIDO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE VENCió EL PLAZO OTORGADO SIN QUE FUERAN CUBIERTOS LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PESE A QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ADEUDO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 18 Y 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 333 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES. PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA MAS ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO. POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS., POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS YONKE SAN MARCOS., POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO, CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	MARCA	LÍNEA	TIPO	COLOR	PLACAS	FECHA ING.	SERIE	ADEUDO
12	DODGE	ANBU	SEDAN	BLANCO	S/P	04/03/2007	JN65D065XBXW000624	\$36,708.00
23	NISSAN	TSURU	SEDAN	CAFÉ	SP	27/03/2007	JNIHM0554GXD36814	\$35,517.75
54	DODGE	VAN	CAMIONETA	GRIS	S/P	15/07/2006	NO	\$48,558.75
55	VW	JETTA	SEDAN	GUINDA	SP	12/03/2006	AD5384ECIT0808	\$54,924.00
60	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	CAMIONETA	BLANCA	S/P	28/09/2006	NO	\$44,781.00
103	NISSAN	DATSUN	PICK UP	AMARILLA	SP	06/10/2006	1G1LT51WIJWE287463	\$44,367.00
130	FORD	VAN	CAMIONETA	AZUL	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
144	DODGE	SHADOW	SEDAN	CAFÉ	S/P	14/06/2006	NO	\$50,163.00
170	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	MORADO	S/P	07/03/2006	NO	\$55,182.75
184	HONDA	ACCORD	SEDAN	GRIS	8074	28/11/2003	NO	\$97,566.00
187	VW	GOLF	GUAYIN	GRIS	SP	04/12/2006	4TARN81AXPX099491	\$41,365.50
189	DODGE	PLYMOUTH	SEDAN	GRIS	SP	06/08/2006	NO	\$47,472.00
191	FORD	TOPAZ	SEDAN	DORADO	DVH1213	02/08/2006	1N4PB2255JC806618	\$47,679.00
225	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	DXT7250	05/06/2004	NO	\$87,888.75
255	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	GRIS	SP	19/01/2005	NO	\$76,296.75

"AÑO 2009. TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"
"ESTADO DE CHIHUAHUA, CUNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO



256	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	GRIS	DWD	20/02/2006	NO	\$56,062.50
261	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DORADO	18220 E	13/05/2005	NO	\$70,397.25
263	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	BLANCO	20860 E	25/06/2006	EA92MY21539	\$49,593.75
269	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	VERDE	SP	24/11/2006	NO	\$41,883.00
280	FORD	ESCORT	SEDAN	CREMA	1996	15/08/2004	NO	\$84,266.25
281	VW	ATLANTIC	SEDAN	BLANCO	DUK9094	07/08/2006	NO	\$47,420.25
284	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	GRIS	DUL 4648	19/12/2003	NO	\$96,479.25
294	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	CREMA	S/P	10/11/2006	NO	\$42,607.50
297	FORD	MUSTANG	SEDAN	BLANCO	07121 E	30/04/2004	1NXAE94AILZ145683	\$89,700.00
300	DATSUN	CAMIONETA	VAN	BLANCO	DWJ 9810	07/08/2006	2GIFP225452180898	\$47,420.25
303	FORD	ESCOT	GUAYIN	VERDE	10860 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
309	CHEVROLET	S15	PICK UP	VERDE	078596 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
315	VW	GOLF	GUAYIN	NARANJA	DWY9516	13/12/2005	3BTHE2672PM135015	\$59,529.75
317	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	MORADO	DWX8310	07/08/2006	6RO4Z125483	\$47,420.25
323	NISSAN	SENTRA	SEDAN	VERDE	SP	30/04/2004	NO	\$89,700.00
325	FORD	RANGER	PICK UP	CAFÉ	DJ57135	13/12/2005	NO	\$59,529.75
326	FORD	F250 PICK UP	PICK UP	GRIS	DL 043494	30/07/2004	NO	\$85,042.50
334	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	BLANCO	DWX 3830	13/12/2005	NO	\$59,529.75
336	DATSUN	SEDAN	SEDAN	GRIS	DUV 6407	21/08/2004	3C3D246X6WT244128	\$83,955.75
337	DODGE	VOLARE	SEDAN	GRIS	DXY5720	05/06/2004	JN10B22BCLU518841	\$87,888.75
338	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	DYH 7230	25/02/2004	JN1PB22S5HU502870	\$93,063.75
342	CHEVROLET	SUNFIRE	SEDAN	GUINDA	S/P	07/08/2006	NO	\$47,420.25
345	FORD	SCORT	SEDAN	AZUL	222634	19/07/2004	NO	\$85,611.75
352	DODGE	ARIES	SEDAN	AZUL	127738	20/04/2005	JHMSZ5336CC154635	\$71,587.50
355	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	2004	13/09/2005	1N4PB2255JC814055	\$64,187.25
357	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	VERDE	230645	13/12/2005	3T089254	\$59,529.75
359	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NARANJA	DYB 68 76	31/07/2004	NO	\$85,042.50
361	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	DXF 79 94	23/10/2004	1JNIPBI555EU145451	\$80,747.25
363	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NARANJA	194 MJS	30/07/2004	3C3XA5638MT010346	\$85,042.50
370	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	VERDE	S/P	10/06/2006	WPLB310005654	\$50,370.00
371	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	ROJO	03954	07/07/2006	1GCC51448T8154164	\$48,972.75
372	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NEGRO	UF 33533	24/09/2006	HLB210078752	\$44,988.00
373	FORD	CONTUR	SEDAN	GUINDA	S/P	31/07/2004	1G2NE69U4GC51075	\$85,042.50
374	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	BLANCO	189296	31/07/2007	NO	\$29,152.50
376	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	NEGRO	1606	23/04/2004	1G1AH19X7E6897906	\$90,062.25
381	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	7089	05/08/2005	NO	\$66,153.75
384	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	42656	24/02/2004	3B7HC13ZGTG195290	\$93,115.50
387	VW	BOCHO	SEDAN	GRIS	SP	10/01/2005	1C3BC51E9FG299662	\$76,762.50
392	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	GRIS	134663	31/07/2004	3C3B548W5PT544571	\$85,042.50
393	VW	GOLF	SEDAN	NEGRO	037304	31/07/2007	4A3AK34Y3TE321048	\$29,152.50
394	DATSUN	PICK UP	PICK UP	GRIS	DH 47727	27/05/2005	NO	\$69,672.75

404	FORD	SEDAN	SEDAN	AZUL	DZJ 6120	04/07/2007	NO	\$30,498.00
405	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	DORADO	022750	16/10/2005	4M2DVIW2PDJ88884	\$62,479.50
411	CHRYSLER	OLDS MOBILE	SEDAN	GRIS	425025	17/10/2005	1G1JF31W5K723932	\$62,427.75
427	CHEVROLET	OLDS MOBILE	SEDAN	BLANCO	S/P	21/09/2007	1P3B949C3EF243167	\$26,513.25
428	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	VERDE	17068	26/03/2006	1G1AW19X5E6943068	\$54,199.50
431	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	S/P	12/05/2006	1G2JB54KL76228	\$51,819.00
432	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	CAFÉ	12042	05/03/2006	NO	\$55,286.25
447	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	DWJ 91 90	29/06/2006	NO	\$49,386.75
448	FORD	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	S/P	02/12/2005	NO	\$60,099.00
453	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	GUINDA	DXD 73 59	18/09/2004	193B548EXJN130687	\$82,558.50
459	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	S/P	27/07/2006	NO	\$47,937.75
461	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	S/P	26/07/2006	JNIGB22BCLU518841	\$47,989.50
463	FORD	CUSTOM	PICK UP	BLANCO	SP	08/12/2006	A5A057A312541	\$41,158.50
467	FORD	CAMIONETA	CAMIONETA	AMARILLA	SP	13/05/2007	3GCC518D9MM176407	\$33,137.25
470	FORD	FAIRMONT	SEDAN	NEGRO	S/P	07/07/2006	NO	\$48,972.75
471	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
472	FORD	MAVERICK	SEDAN	CAFÉ	DYK 9257	20/06/2006	NO	\$49,852.50
476	AMERICAN	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	DXH 7207	29/01/2005	JN1PB11S11S1DU514939	\$75,779.25
483	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GUINDA	SP	25/04/2005	NO	\$71,328.75
484	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	GRIS	5696	06/09/2004	NO	\$83,179.50
496	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	AZUL	DTG 7364	05/05/2005	JA7FP44E5FP40881	\$70,811.25
504	DODGE	RAM	PICK UP	GRIS	DN13813	03/10/2003	NO	\$100,412.25
506	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	AZUL	DX62243	21/09/2005	1C3BU4638JD192885	\$63,773.25
509	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	GUINDA	SP	21/03/2006	1G2WH54TXNF255414	\$54,458.25
510	VW	CORSAR	PICK UP	VERDE	DY65263	29/02/2008	NO	\$18,285.00
512	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	NO	\$23,201.25
516	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	BLANCO	01351A E	19/10/2007	NO	\$25,064.25
521	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	AZUL	08803 E	22/11/2004	NO	\$79,246.50
525	FORD		PICK UP	ROJO	DM51382	06/12/2006	JT4RN34R1COO35556	\$41,262.00
528	DODGE	RAM	PICK UP	BLANCO	SP	24/11/2007	2BLB1329649	\$23,253.00
544	CHRYSLER	NEON	SEDAN	BLANCO	8046 E	04/12/2005	NO	\$59,995.50
545	CHRYSLER	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DWD7885	06/10/2006	NO	\$44,367.00
548	TOYOTA		PICK UP	VERDE	001506 E	14/01/2006	NO	\$57,925.50
549	FORD	FERMONT	SEDAN	CAFÉ	DXC8722	29/05/2005	JN1PB02SICU693703	\$69,569.25
550	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	18643 E	15/04/2005	7KLB1103253	\$71,846.25
551	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	DXN6256	03/06/2008	JNIPB1557EU111737	\$13,472.25
553	SUBARU		VAGONETA	AMARILLO	SP	29/06/2006	3FABP6535XM104085	\$49,386.75
554	TOYOTA		PICK UP	NEGRO	15188 E	09/04/2006	NO	\$53,526.75
559	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AZUL	779715 S	28/03/2004	JT2AL21EXC33933681	\$91,356.00
562	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	NEGRO	SP	30/09/2006	1P3BP36G5FF174202	\$44,677.50
565	TOYOTA	RUNNER	PICK UP	CAFÉ	M57DGF	09/09/2005	NO	\$64,394.25

567	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	CAFÉ	VHB2407	08/06/2008	NO	\$13,213.50
569	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	SP	22/12/2007	JM2UCI2I3EO808530	\$21,804.00
571	FORD	CONTOUR	SEDAN	MORADO	SP	26/09/2005	JMIGD3IIXJI500125	\$63,514.50
572	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	001925 E	12/12/2004	NO	\$78,211.50
574	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	GRIS	SP	02/06/2007	NO	\$32,154.00
576	FORD	ESCORT	VAGONETA	BLANCO	04155 E	29/07/2007	NO	\$29,204.25
577	FORD		PICK UP	VERDE	DJ42928	23/01/2004	NO	\$94,719.75
584	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	ROJO	73974 S	19/10/2008	NO	\$6,434.25
586	FORD	TOPAZ	SEDAN	BLANCO	EBC6581	08/03/2008	NO	\$17,871.00
587	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYH4132	17/11/2007	NO	\$23,615.25
597	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	DR30941	19/11/2007	NO	\$23,511.75
598	VW	CARIBE	CAMIONETA	VERDE	EAS5924	26/01/2008	NO	\$20,044.50
599	DODGE	RAM	PICK UP	VERDE	DH31068	17/06/2004	JT4RN50R5G0151740	\$87,267.75
601	VW	CARIBE	CAMIONETA	ROJO	EAN2106	26/02/2008	NO	\$18,492.00
602	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	BLANCO	4113	08/03/2008	NO	\$17,871.00
603	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	03819 E	01/03/2008	NO	\$18,233.25
604	DATSUN	210	SEDAN	GRIS	DK95685	12/03/2008	NO	\$17,664.00
608	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	EAF2702	17/05/2008	NO	\$14,300.25
610	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	DWV8485	09/02/2005	NO	\$75,261.75
618	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	PZZ7670	11/10/2007	NO	\$25,478.25
619	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	BLANCO	001745 E	18/11/2007	NO	\$23,563.50
621	MAZDA		PICK UP	AZUL	DK80074	29/11/2007	NO	\$22,994.25
624	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	12764 E	18/02/2005	NO	\$74,796.00
626	DODGE	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	239816 E	13/03/2008	NO	\$17,612.25
631	FORD	RANGER	PICK UP	ROJO	S73122 S	30/12/2004	2FABP72F6JX158592	\$77,280.00
635	PONTIAC		VAGONETA	VERDE	2531 E	31/12/2007	PL8310529600	\$21,390.00
637	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	DS47409	25/08/2007	1N6NDIIS5JC351211	\$27,858.75
640	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	DZH9462	28/05/2005	IX687A6148158	\$69,621.00
641	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	AZUL	21998 E	11/03/2008	IFAPP93J0KW270614	\$17,715.75
647	VW	JETTA	SEDAN	BLANCO	039000 E	02/06/2006	NO	\$50,784.00
650	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	JC794365 S	10/12/2004	1P3E547C7TD629758	\$78,315.00
651	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	CH614867	15/11/2005	3NIFB42DXWK000099	\$60,978.75
653	CHEVROLET	OMEGA	SEDAN	VERDE	DYH7710	16/09/2003	IWF0A01767V028381	\$101,292.00
657	SUBARU		SEDAN	BLANCO	DYU8882	15/04/2008	1N4PB12S5GC783277	\$15,956.25
661	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	EH606077 S	21/05/2008	1G3AM19R1GD356864	\$14,093.25
668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	1599 E	14/10/2007	NO	\$25,323.00
671	CHEVROLET	S 10	PICK UP	BLANCO	DT49725	16/02/2008	NO	\$19,009.50
675	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	BLANCO	DXK9849	12/06/2008	1FACP55U31G116750	\$13,006.50
695	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	EAS6392	13/10/2007	NO	\$25,374.75
696	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	AZUL	MLY053 S	05/01/2008	NO	\$21,131.25
704	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	EAM2323	24/09/2006	1FAPP15JXPW130754	\$44,988.00

706	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	DYZ2579	07/03/2008	NO	\$17,922.75
707	DATSUN		SEDAN	BLANCO	02681A S	11/03/2008	8F03Z268336	\$17,715.75
708	MERCURY	TRACER	SEDAN	AZUL	1584 E	08/02/2008	NO	\$19,423.50
718	VW	BOCHO	SEDAN	AZUL	EAK1930	02/07/2005	NO	\$67,861.50
726	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	AZUL	PH754219 S	09/08/2005	NO	\$65,946.75
727	TOYOTA	CAMBRY	SEDAN	GRIS	17703 E	27/05/2007	1B3XP24DONN119567	\$32,412.75
734	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	052074 E	10/03/2008	1FASPII5SW302603	\$17,767.50
741	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	GRIS	DZX6930	29/09/2007	NO	\$26,099.25
742	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	DWY5360	27/08/2007	NO	\$27,755.25
746	FORD	BRONCO	CAMIONETA	NEGRO	057256 E	16/09/2007	NO	\$26,772.00
747	ESPECTRUM		SEDAN	ROJO	K7537153 S	20/02/2008	NO	\$18,802.50
752	FORD	TAURUS	VAGONETA	NEGRO	21877 E	03/08/2007	1VWFB0170BV182673	\$28,997.25
758	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYM9284	05/06/2007	1LB1242942077752	\$31,998.75
768	DODGE	DAKOTA	PICK UP	GRIS	DP04947	11/11/2006	JNIHM0554GX036814	\$42,555.75
772	FORD	TOPAZ	SEDAN	NEGRO	DSP7126	17/08/2007	NO	\$28,272.75
776	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	K5278849 S	02/09/2007	NO	\$27,496.50
777	DODGE	NEON	SEDAN	ROJO	D512270 S	09/05/2008	NO	\$14,714.25
780	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	CAFÉ	E6520369 S	13/12/2006	NO	\$40,899.75
781	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	703OUR	04/02/2008	1FACP50U2NA274638	\$19,630.50
782	FORD	RANGER	PICK UP	AZUL	U822277 S	11/05/2008	1ZVCT20A6P5185092	\$14,610.75
783	FORD	TRACER	SEDAN	BLANCO	R640588 S	31/10/2007	NO	\$24,495.00
786	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	GUINDA	EAF2773	23/12/2007	JNIPB245IHU018532	\$21,752.25
788	FORD	MARQUIZ	SEDAN	AZUL	FYN8774	01/09/2005	NO	\$64,808.25
792	NISSAN	200SX	SEDAN	GRIS	VC515198 S	28/05/2006	1C3B3T56E6GC180551	\$50,991.00
796	FORD		PICK UP	VERDE	DL36492	09/05/2007	1G1JC5114HJ206100	\$33,344.25
809	FORD		PICK UP	CAFÉ	DG84443	19/11/2007	NO	\$23,511.75
818	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	DYL2241	03/01/2008	NO	\$21,234.75
832	CHEVROLET	S 10	PICK UP	AZUL	DT10909	21/11/2007	1C3BU4639JD130077	\$23,408.25
843	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DYU3701	27/07/2004	1VWAA0171JV006811	\$85,197.75
849	CHEVROLET	COULTAS	SEDAN	GRIS	DSX3408	29/10/2006	NO	\$43,176.75
853	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	000068 E	20/08/2007	NO	\$28,117.50
855	VW	POINTER	SEDAN	ROJO	SP	23/04/2005	1G2NE54D3KC808026	\$71,432.25
856	RENAULT		SEDAN	GRIS	SP	26/11/2004	JM1GC3115H1122440	\$79,039.50
860	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	01309 E	03/02/2008	NO	\$19,682.25
864	DODGE	DART K	GUAYIN	BLANCO	DXY8302	14/06/2008	JN8H0175IRW21778	\$12,903.00
866	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	26/08/2005	1FAPP62TXXPH188239	\$65,067.00
867	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	SP	10/04/2006	1G4NM69U9CM148875	\$53,475.00
868	DATSUN	210	SEDAN	NEGRO	DZT7833	17/02/2008	NO	\$18,957.75
873	FORD	TRACER	SEDAN	GRIS	15206 E	15/05/2005	NO	\$70,293.75
878	DATSUN	210	SEDAN	AMARILLO	SP	22/04/2006	NO	\$52,854.00
1070	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	SP	23/02/2005	NO	\$74,537.25

1071	FORD	TAURUS	SEDAN	VERDE	SP	20/09/2008	NO	\$7,935.00
1073	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DVZ2189	25/11/2005	NO	\$60,461.25
1075	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	SP	19/11/2006	NO	\$42,141.75
1076	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	CAFÉ	240312 E	07/03/2006	NO	\$55,182.75
1078	FORD	TEMPO	SEDAN	CAFÉ	DZS6242	29/05/2006	NO	\$50,939.25
1081	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	16276 E	16/06/2006	NO	\$50,059.50
1083	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	SP	01/07/2007	NO	\$30,653.25
1084	DODGE	ARIES K	SEDAN	AZUL	DYK1353	25/11/2007	NO	\$23,201.25
1087	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	028162 E	02/01/2007	NO	\$39,916.50
1088	NISSAN	STANZA	SEDAN	NEGRO	095504 E	04/02/2007	NO	\$38,260.50
1089	DATSUN		GUAYIN	GRIS	01669 E	24/01/2007	NO	\$38,778.00
1093	VW	BOCHO	SEDAN	ROJO	SP	20/03/2007	NO	\$35,880.00
1096	FORD	TEMPO	SEDAN	GUINDA	DXM877	13/09/2007	NO	\$26,927.25
1102	FORD	MERCURY	SEDAN	GRIS	DYD5412	30/09/2006	JNIHTIIS5DT002396	\$44,677.50
1104	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	AZUL	DVZ2136	19/02/2004	42G8EG25L884153791	\$93,374.25
1107	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	NEGRO	SP	23/10/2005	JNIPS26542W631404	\$62,117.25
1117	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	AZUL	018233 E	27/04/2008	JN2UF2119H0610652	\$15,335.25
1119	HONDA	CIVIC	GUAYIN	VERDE	SP	13/09/2007	1783030537	\$26,927.25
1124	DATSUN	210	SEDAN	GUINDA	SP	03/03/2006	3B7HC2374TM153109	\$55,389.75
1126	DATSUN		SEDAN	AZUL	SP	30/03/2008	1N4BU3105SC265066	\$16,732.50
1128	FORD		PICK UP	MORADO	DD37032	11/08/2005	3FAPP15J5PR137971	\$65,843.25
1129	DATSUN		PICK UP	NEGRO	SP	11/02/2007	NO	\$37,898.25
1130	HONDA	ACORD	GUAYIN	GRIS	DYB37032	10/04/2004	1P3BP36K2HF173932	\$90,735.00
1139	MAZDA		CAMIONETA	CAFÉ	431301 E	03/02/2006	1GKDT13W1R2517148	\$56,942.25
1141	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	05285 E	27/02/2005	1GNDX03F6WD280150	\$74,330.25
1145	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	BLANCO	CH01330 S	24/11/2005	NO	\$60,513.00
1146	FORD	COUGAR	SEDAN	GUINDA	DYA9329	29/03/2005	NO	\$72,674.25
1159	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	17573 E	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1160	FORD	ESCORT	SEDAN	BLANCO	SP	23/05/2005	387HCIGXBRM531462	\$69,879.75
1161	CHRYSLER	NEON	SEDAN	VERDE	17804 S	21/05/2005	1GHAH19E4ED422642	\$69,983.25
1167	HONDA		SEDAN	AZUL	01039 E	26/08/2005	JT2AE8804F0092086	\$65,067.00
1169	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	GUINDA	DXW2475	25/03/2005	1FABP6044JH163611	\$72,881.25
1173	DODGE		PICK UP	GUINDA	DH18872	20/10/2007	NO	\$25,012.50
1176	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AMARILLO	DYR3518	25/09/2005	1G1JC5119KJ218847	\$63,566.25
1177	FORD	TEMPO	SEDAN	AZUL	DYD3214	10/01/2008	NO	\$20,872.50
1178		SUNDANCE	SEDAN	CAFÉ	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1180	HONDA		SEDAN	AZUL	SP	03/12/2004	NO	\$78,677.25
1181	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	BLANCO	SP	10/05/2006	NO	\$51,922.50
1183	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	GUINDA	06397 E	13/02/2008	NO	\$19,164.75
1191	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	CREMA	135892 E	05/04/2008	NO	\$16,473.75
1201	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	04335 E	25/03/2005	NO	\$72,881.25

1209	MAZDA		PICK UP	BLANCO	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1214	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	AZUL	SP	06/09/2005	NO	\$64,549.50
1224	DODGE	RELIANT	SEDAN	ARENA	EAL7887	21/04/2007	NO	\$34,275.75
1226	DODGE	PHANTOM	SEDAN	GRIS	2500 E	03/03/2004	NO	\$92,649.75
1228	TOYOTA		PICK UP	CAFÉ	SP	11/04/2006	NO	\$53,423.25
1229	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	MORADO	075534 E	03/05/2007	NO	\$33,654.75
1233	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	SP	24/11/2004	NO	\$79,143.00
1243	DODGE	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DXX7666	13/07/2005	NO	\$67,292.25
1247	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	CREMA	SP	04/10/2005	NO	\$63,100.50
1250	HORIZON		GUAYIN	BLANCO	SP	26/01/2006	NO	\$57,304.50
1252	CHEVROLET		PICK UP	AZUL	DN5347	11/03/2004	NO	\$92,235.75
1257	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	11/09/2005	NO	\$64,290.75
1260	CHRYSLER	ARIES K	GUAYIN	AMARILLO	DVR1498	07/02/2008	NO	\$19,475.25
1265	HYUNDAI		GUAYIN	GRIS	SP	28/01/2006	NO	\$57,201.00
1276	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	NEGRO	0233657 E	10/09/2005	NO	\$64,342.50
1277	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	GUINDA	04952 E	17/02/2007	1G2NE14NIPM59325	\$37,587.75
1283	DATSUN	160	GUAYIN	AZUL	SP	11/01/2008	NO	\$20,820.75
1286	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	1G2JB54K6117585	\$23,201.25
1292	NISSAN		PICK UP	BLANCO	21852 E	28/11/2005	NO	\$60,306.00
1299	VW	JETTA	SEDAN	NEGRO	SP	27/11/2007	17A0894956	\$23,097.75
1301	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	08467 E	06/06/2005	1GCDK14KXJZ208577	\$69,207.00
1302	FORD	CONTOUR	SEDAN	QUEMADO	SP	26/09/2005	NO	\$63,514.50
1306	TOYOTA		SEDAN	ROJO	078137 E	29/10/2005	1G1LT53TGMIE84496	\$61,806.75

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAÚL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, , LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

"AÑO 2009. TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"
"ESTADO DE CHIHUAHUA, CUNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL ALBERTO BECERRA PRIETO Y FABIOLA ESPINOZA RAMIREZ, expediente número 693/2008 Y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MIGUEL ALBERTO BECERRA PRIETO Y FABIOLA ESPINOZA RAMIREZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., a doce de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. FABIOLA ESPINOZA RAMIREZ, recibido el día once de febrero del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha veintiséis de enero del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ROBERTO BALDERRAMAABELAR Y SAYDA YADIRA DIAZ GONZALEZ, expediente número 902/2008 Y:

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS ROBERTO BALDERRAMA ABELAR Y SAYDA YADIRA DIAZ GONZALEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., a diez de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. SAYDA YADIRA DIAZ GONZALEZ, recibido el día seis de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUELA ERNESTA RAMIREZ ANZUA Y MARTIN RENATO SAENZ DE LA PAZ, expediente número 319/2008 Y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MANUELA ERNESTA RAMIREZ ANZUA Y MARTIN RENATO SAENZ DE LA PAZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., a nueve de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. MANUELA ERNESTA RAMIREZ ANZUA, recibido el día cuatro de enero del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha veintisiete de enero del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. HECTOR LEONEL PANDO HERNANDEZ Y NORA MARINA ARMENDARIZ MARTINEZ, expediente número 259/2008 Y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. HECTOR LEONEL PANDO HERNANDEZ Y NORA MARINA ARMENDARIZ MARTINEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Se otorga la guarda y custodia de la menor NORA MARINA PANDO ARMENDARIZ a favor de su madre la C. NORA MARINA ARMENDARIZ MARTINEZ.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a veintitrés de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. NORA MARINA ARMENDARIZ MARTINEZ, recibido el día veintiuno de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar así mismo dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DEENERO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JORGE ANTONIO MONTES Y SANDRA ZARAGOZA MORENO, expediente número 25/2007 Y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JORGE ANTONIO MONTES Y SANDRA ZARAGOZA MORENO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados tal como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. SANDRA ZARAGOZA MORENO, recibido el día cinco de febrero del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintitrés de enero del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. SAMUEL RODRIGUEZ FLORES Y MARIA DEL SOCORRO DE LA TORRE MARQUEZ, expediente número 270/2004 Y:

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SAMUEL RODRIGUEZ FLORES Y MARIA DEL SOCORRO DE LA TORRE MARQUEZ.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de MARIA DEL SOCORRO DE LA TORRE MARQUEZ, recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha diecisiete de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto y quinto resolutive de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 478/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LAURA NIDIA FLORES REY y ROBERTO ALONSO SERNA CHIMAL, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. ROBERTO ALONSO SERNA CHIMAL y LAURA NIDIA FLORES LEY, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día seis de julio del dos mil uno. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges.

TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. LAURA NIDIA FLORES LEY, sólo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice el trámite concerniente a las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, que se encuentra asentada en la Oficialía 01, libro 72, folio 10, acta 120 en fecha 06 de julio del año dos mil uno, así como en las partidas de nacimiento de cada uno de los divorciados, anexándole para tales efectos el certificado de ingresos número 3021270, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 3022997 para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve, presentado por la C. LAURA NIDIA FLORES LEY, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se haga la devolución de los documentos originales que exhibió en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y firma que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 64 del Código citado. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MILOCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 67/ 2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. OSVALDO RAMÍREZ CUEVAS y DOMITILA GARCIA TELLES, y:

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. OSVALDO RAMÍREZ CUEVAS y DOMITILA GARCIA TELLES celebrado ante el C. Oficial número 3, del Registro Civil de Casa de Janos, Municipio de Casa de Janos, Chihuahua, inscrita bajo el libro número 3, folio número 251, acta número 6, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, y se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución.

TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. DOMITILA GARCIA TELLES, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrita ante el Oficial de Casa de Janos, Municipio de Casa de Janos, Chihuahua, asentada en el libro número 3 de la Sección de Matrimonios, folio 251, acta número 6 anexándole para ello el certificado de ingresos número 1566162, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil, al igual que las respectivas partidas de nacimiento de cada uno de los divorciados. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 1570039 correspondiente al pago de dicha publicación.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de enero del año en curso, presentado por la C. DOMITILA GARCIA TELLEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que la Ley concede para tal efecto, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa simple firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia el Estado. Así mismo expídasele a su costa copia certificada de las constancias que indica, autorizando para recibir las a los C. C. LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO Y/O MARIA JESUS LOPEZ B., previa simple toma de razón y firma que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO.
VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 580/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. REYNA EDITH HERRERA ACOSTA y REYNALDO RUIZ ESCARCEGA, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. REYNALDO RUIZ ESCARCEGA y REYNA EDITH HERRERA ACOSTA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. REYNA EDITH HERRERA ACOSTA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, presentado por la C. REYNA EDITH HERRERA ACOSTA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha diez de enero del año dos mil ocho, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se haga la devolución de los documentos originales que exhibió a su escrito inicial de demanda, así mismo expídasele copia certificada de las constancias que indica en su escrito de cuenta, previa firma que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del Código citado. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/0. Téngasele por enterada del estado actual que guardan los autos y notifíquese personalmente al C. REYNALDO RUIZ ESCARCEGA, toda vez que se ha dejado de actuar por un término superior a los dos meses, de conformidad al artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud del cúmulo de trabajo del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, se habilitan días y horas inhábiles a fin de que lleve a cabo la notificación ordenada en el presente proveído.

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VERONICA MARTINEZ CAMPOS, en contra de GILBERTO RAMIREZ SAUCEDO. Expediente 665/2007.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre VERONICA MARTINEZ CAMPOS y GILBERTO RAMIREZ SAUCEDO, el dos de junio del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en esta Ciudad registrado bajo el número 12, visible a folios 169, del libro 36, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. -DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 665/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la Secretaria del Juzgado, LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.